

Rad No.: 25-240-129314

Barranquilla, 25/06/2025

Señor(a)
ESPERANZA MARIA DE LA VALLE TORREZ
Calle 14 No. 7 - 29 Piso 2 Barrio San Nicolas
Fundación.

Contrato: 66622555

Asunto: Solicitud Cambio de Nombre y Verificación de la Instalación.

En respuesta a su comunicación en nuestras oficinas de atención al usuario el día 5 de junio de 2025, radicada bajo el No. FD 25-000332, relativa a la solicitud de cambio de nombre del suscriptor del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 14 No. 7 - 29 Piso 2 de Fundación, dirección con la cual se encuentra registrado el mencionado servicio en nuestro sistema comercial, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Una vez revisados los documentos aportados por usted, constatamos que el Certificado de Tradición y Libertad acredita la propiedad sobre un predio marcado como: Calle 14 No. 7 - 52 de Fundación.

Debido a las inconsistencias presentadas entre la nomenclatura anotada en la facturación del servicio y la dirección señalada en el Certificado de Tradición y Libertad aportado por usted, GASCARIBE S.A. E.S.P., realizó las verificaciones pertinentes, encontrando que la nomenclatura correcta en el inmueble es: Calle 14 No. 7 - 29 Piso 2 de Fundación. Así las cosas, no es factible para la empresa acceder a su solicitud.

Por lo anterior y con el fin de continuar con el trámite de su solicitud, deberá enviarnos copia del Certificado de Nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación, que deberá traer referenciado el código catastral y/o el número de matrícula inmobiliaria del inmueble para el cual solicita el cambio de nombre, con el fin de verificar que el certificado pertenece al mismo predio señalado en el documento aportado por usted.

Una vez usted presente el documento señalado y cumpla con los requisitos, realizaremos el cambio de titular, según corresponda.

Es importante mencionar que, al momento de presentar la nueva solicitud, el Certificado de Tradición y Libertad aportado no debe superar los 30 días de su fecha de expedición, de lo contrario deberá ser aportado nuevamente cumpliendo con la vigencia.

Ahora bien, respecto a la solicitud de reconexión del servicio, consideramos importante informarle al usuario lo siguiente: a la fecha el citado servicio se encuentra activo, la última suspensión del servicio fue generada el día 27 de diciembre de 2024 y con el pago efectuado, fue reconectado el día 18 de enero de 2025, desde la fecha en mención no ha sido objeto de suspensión del servicio por lo cual nos permitimos desvirtuar dicha afirmación en su escrito.

Es importante resaltar que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

Así mismo, Le informamos que, las causales de suspensión del servicio de gas natural se encuentran establecidas en el Artículo 138 de la ley 142 de 1994¹ y en el Contrato de Prestación de Servicio Público de Gas Natural.

Ahora bien, tal como lo manifestamos anteriormente, que el servicio de gas natural del inmueble que nos ocupa se encuentra activo, por lo que, GASCARIBE S.A. E.S.P. el día 6 de junio de 2025 envió a una de nuestras firmas contratistas con el fin de realizar una revisión técnica de la instalación, pero no fue posible por causa ajenas a la empresa (predio solo).

No obstante, a lo anterior, en la eventualidad, que presente ausencia del servicio de gas natural, le sugerimos comunicarse a nuestras líneas de atención al usuario, con el fin de coordinar una visita y efectuar dicha revisión técnica, por lo que recomendamos disponer de tiempo necesario para atender la visita o autorizar a una persona mayor de edad.

Cabe resaltar que a la fecha el citado servicio, presenta un saldo corriente por cancelar por valor de \$261.137,00, correspondiente a la factura del mes de mayo de 2025, más un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$9.949.030,00, incluyendo los productos gas natural y crédito brilla.

De igual manera, le informamos que, sobre el producto crédito brilla, se encuentra vigente una negociación de deuda, la cual fue realizada por la deudora en la fecha 30 de abril de 2025 y el cual se está facturando actualmente a través de la facturación del citado servicio mediante el concepto de ACUERDO DE PAGO_30/04/2025.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS011/73 A.E.
227748300

¹ **Suspensión de común acuerdo.** Podrá suspenderse el servicio cuando lo solicite un suscriptor o usuario, si convienen en ello la empresa y los terceros que puedan resultar afectados. De la misma manera podrán las partes terminar el contrato.